

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “SEGOVI**A**CTIVA TU NEGOCIO”

FUNDAMENTACIÓN

Las ciudades están abordando intensos procesos de cambio, en un intento por ser más resilientes y dar una mejor respuesta ante los nuevos retos urbanos.

Las Tecnologías de la información y Comunicación (en adelante, TICs) y, en definitiva, el progreso tecnológico son motores para impulsar y acelerar la mejora de las condiciones sociales, económicas y ambientales, aportando soluciones a los nuevos desafíos.

El Ayuntamiento de Segovia ha impulsado el Plan Estratégico y de Innovación 2018-2023 (en adelante, Plan e+i), en el que se recoge la estrategia de Innovación de la ciudad, con una serie de proyectos y actuaciones a implementar en materia de innovación.

Entre las principales acciones estratégicas contenidas en el citado plan, cabe destacar las contempladas en el proyecto estratégico PE3” Polo de atracción y creación de empresas” y, en concreto: “Diseño e implantación de un programa para impulsar la creación y el desarrollo de empresas vinculadas a las TICs”.

Por otra parte, los grandes desafíos que plantea la crisis actual provocada por el COVID 19 ha puesto de manifiesto el papel relevante que juegan las TICs en las economías de cualquier país. En este contexto las empresas han tenido que acelerar sus procesos de transformación digital para desarrollar e implementar soluciones ante la crisis y poder así garantizar la continuidad de sus negocios. En este escenario, el uso de las TICs por parte de las empresas ha pasado de ser un complemento a una necesidad.

Así mismo, hay que tener en cuenta que el impacto de esta crisis está afectando de forma más virulenta a los colectivos más vulnerables entre los que se encuentran las microempresas y autónomos que han iniciado en los últimos años su actividad en nuestro municipio. Para este colectivo los efectos de esta crisis como las restricciones de movilidad, los retrasos en la cadena de suministro o la drástica caída de la demanda se han traducido en una situación excepcional de incertidumbre que amenaza su solvencia y supervivencia. Este impacto negativo conlleva la necesidad de articular diferentes políticas públicas para contribuir con el mantenimiento de la actividad económica de Segovia, y por tanto en la mejora del desarrollo económico de nuestra ciudad.

De acuerdo con lo anterior, se propone una nueva convocatoria de ayudas destinadas a apoyar a las empresas jóvenes de Segovia, colectivo gravemente afectado por los efectos provocados por la crisis del Covid-19, que hayan realizado proyectos de inversión relacionados con las TICs.

En definitiva, los objetivos últimos que persigue este Ayuntamiento con la presente convocatoria son el fortalecimiento de las medidas de protección social, junto con la



promoción y apoyo a la transformación tecnológica del tejido empresarial de la ciudad, promoviéndose de esta forma la participación de la ciudadanía en el uso de las TICs.

Así mismo las presentes bases se presentan en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y asegurando el respeto al marco competencial del Ayuntamiento de Segovia recogido en el artículo 25.1 y 25.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones para el año 2020-2021 del programa “SEGOVIATIVA TU NEGOCIO”.

El programa “SEGOVIATIVA TU NEGOCIO” tiene por objeto paliar y contribuir con la recuperación del sector ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 e impulsar empresas jóvenes de Segovia de entre un año y cinco de antigüedad en proyectos de inversión relacionados con las Tecnologías de la información y Comunicación de acuerdo con la cláusula cuarta mediante la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

2. FINANCIACIÓN

- a) Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de una cuantía máxima estimada de 60.000 euros para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 43301 47900 Centro de iniciativas de empleo y empresas de Segovia - otras subvenciones a empresas privadas.
- c) La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
- d) De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso que el crédito presupuestario definitivamente aprobado fuera superior a esta cuantía estimada, el Ayuntamiento de Segovia podrá decidir su aplicación a la presente convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.
- e) Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:
 1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el área de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación del Ayuntamiento de Segovia.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma de constitución, que inicien o hayan iniciado una actividad empresarial o profesional en el **término municipal de Segovia** y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Aquellos cuya actividad empresarial se haya iniciado en el **municipio de Segovia**, entendiéndose como tal la fecha de alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE) y en la vida laboral del solicitante, **entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de abril de 2019, ambos incluidos**. Dentro de este periodo se contempla lo que se denomina, empresa joven, toda pequeña empresa, constituida como empresario individual (autónomo) o sociedad mercantil no cotizada.

Para considerar cumplido dicho requisito se comprobará el domicilio fiscal que figure en la Agencia Tributaria y/o la dirección del local afecto a la actividad, si esta se desarrolla en local ubicado en el municipio de Segovia. Así mismo, los técnicos municipales podrán desplazarse a los domicilios de la actividad a fin de constatar la realización de esta dentro del municipio de Segovia.

- b) Disponer, a fecha de solicitud, de licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.
- c) Serán objeto de subvención aquellas actividades cuya inversión, según la cláusula cuarta de las presentes bases "Conceptos subvencionables", sea **igual o superior a 2.000 €, sin incluir IVA**. Dicha inversión deberá encontrarse **íntegramente desembolsada** a la fecha de la solicitud de la subvención. No serán admitidos como inversión, los costes relativos a instalaciones técnicas específicas para la actividad, si no se dispone de la correspondiente licencia urbanística, en el caso de que se requiera, debiendo a su vez existir correspondencia entre dicha inversión y el presupuesto de la licencia.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Segovia y sus OO.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.
- e) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia o sus Organismos Autónomos.



- f) No haber sido beneficiario durante el ejercicio 2020 de las siguientes subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia para el apoyo empresarial: “Segovia Emprende 2020”, “Bonos Comercio, con compras y mucho más” o “Ayudas a la Hostelería”.
- g) En ningún caso el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia junto con otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos objeto de subvención son los destinados a la consolidación de la empresa, realizados y pagados por el solicitante en el periodo comprendido **del 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021**, ambos inclusive, en los siguientes conceptos exclusivamente:

-Gastos de protección de la propiedad industrial y nombres comerciales (solicitud de patentes y registro de marcas).

- Inversiones en elementos de activo fijo nuevo necesarios para la creación y consolidación de la empresa, directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial:

- Instalaciones técnicas específicas para la actividad.
- Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario e imprescindible para el desarrollo de la actividad
- Maquinaria, utillaje y otros bienes de equipamiento ligados a la actividad.
- Equipos y aplicaciones informáticas.

5. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

Tendrá la consideración de gasto excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar el importe concedido a cada una de las actividades subvencionables, se utilizarán los siguientes criterios **con un límite máximo de 8 puntos**:

- La forma jurídica de la empresa. Se asignará 2 puntos a los empresarios autónomos, y 1 punto a otro tipo de sociedad. **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- Gastos realizados en protección de la propiedad industrial y nombres comerciales (solicitud de patentes y registro de marcas). Se asignará 0,5 puntos por factura presentada por importe entre 0-1.000 euros, 1 punto por factura presentada por importe entre 1.001- 1.500 euros y 2 puntos por factura presenta por importe superior a 1.501 euros. **Hasta un máximo de 2 puntos.**



- Inversiones en instalaciones técnicas específicas para la actividad: se asignará 0,5 puntos por factura presentada por importe de 0-1.500 euros y 1 punto a partir de 1.501 euros. **Hasta un máximo de 1 punto**
- Inversiones en equipos y aplicaciones informáticas: se asignará 0,5 puntos por factura presentada por importe entre 0-500 euros, 1 punto por factura presentada por importe entre 501-1.500 euros, 2 puntos por factura presentada por importe entre 1.501- 2.000 euros y 3 puntos por factura presentada por importe superior a 2.001 euros. **Hasta un máximo de 3 puntos**

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido dentro del municipio de Segovia, a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de la subvención. A tal efecto, se comprobará que no se hayan producido bajas en el IAE y/o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante ese año, salvo el cese de actividad por una norma estatal o autonómica derivada del COVID-19.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación en los requisitos que sirvieron para conceder la subvención (*cláusula tercera Beneficiarios*), así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados. De igual modo, deberá comunicar cualquier modificación en su domicilio fiscal a efectos de notificación, así como cambio de titularidad, de razón social, o las subrogaciones que se produzcan en las empresas solicitantes y/o beneficiarias de cualquier subvención solicitada y concedida al amparo de esta convocatoria, en el momento en que se produzca. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el plazo de 30 días, desde que se tenga conocimiento de esta al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- e) Aceptar su inclusión como beneficiarios de la subvención “SegoviActiva Tu Negocio” en un directorio de empresas, tanto vía web como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Segovia. Así mismo, autorizar al Ayuntamiento de Segovia para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.



- f) Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- g) Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- a) Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas Bases se dirigirán a la Ilma. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia **hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive**.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

- b) Forma de presentación de solicitudes:

Se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

En caso de presentación a través de Registro Electrónico, será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

En caso de presentación presencial, se podrá realizar a través del Registro General, mediante sistema habilitado de cita previa en la web <https://segovia.atencionciudadana.es/> o en el teléfono habilitado al efecto 921 469 100 o 921 419 818 en el horario de 9h a 14h de lunes a viernes, ubicado en el Centro cultural de San José, sito en la C/ Tomasa de la Iglesia, s/n 40.005 Segovia.

Así mismo, podrán presentarse las solicitudes en la forma en la que se determina en el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, deberá justificarse la fecha de presentación en Oficina de Correos o en otro Registro pertinente que no sea el del Ayuntamiento de Segovia y anunciarlo a través de correo electrónico (segoviactiva@segovia.es) en el mismo día de su presentación (indicando en estos casos al menos, nombre y apellidos o denominación social, DNI/CIF, teléfono). Será obligatorio que la solicitud se cumplimente previamente a través de la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://sede.segovia.es>), para posteriormente imprimirse en duplicado ejemplar con la finalidad de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado sobre su presentación.

- c) Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:



- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada. Dicha solicitud incluirá además una declaración responsable de cumplimiento de requisitos de la convocatoria y de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto. (PG1.201.01_SOL_SAT) según modelo.
- Certificado vida laboral actualizado del promotor/promotores del proyecto. Si se trata de una Comunidad de Bienes o Sociedad, se deberán aportar vidas laborales de todos los promotores del proyecto.
- Certificado actualizado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales. Si se trata de una comunidad de bienes o sociedad, se deberán aportar certificados de todos los promotores del proyecto, así como de la comunidad o sociedad.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Así mismo, aportarán copia de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos, a efectos de justificar los gastos objeto de la subvención, acreditativas de los gastos realizados. (PG1.201.02_FACT_SAT según modelo). Solo se admitirán facturas emitidas a nombre del solicitante (si se trata de una empresa o comunidad de bienes, a nombre de la sociedad). Los originales de las facturas y pagos aportados en la solicitud, serán cotejados con posterioridad mediante citación previa en la oficina de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo sita en Calle Andrés Reguera Antón número 3. En caso de pago con tarjeta bancaria deberá acreditar que la tarjeta o la cuenta bancaria a la que está vinculada es titularidad del solicitante.
- Memoria descriptiva de la actividad empresarial que realiza el solicitante y de las inversiones realizadas vinculadas con las TICs con una extensión máxima de 3 páginas en Arial 11.

El Ayuntamiento de Segovia consultará o recabará otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado. En caso de no autorizar expresamente el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

1. Informe expedido por este Ayuntamiento de no tener deudas pendientes y encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones.
2. Licencia o comunicación ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes.
3. Copia del DNI del promotor/es del proyecto para verificación de identidad.
4. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, datos de los promotores de la sociedad, así como copia de la escritura de constitución.



5. Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social del promotor/es del proyecto, así como de la sociedad.
6. Acreditación de alta en IAE (mod. 036/037).

9. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

10. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 55.1 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se otorgará subvención a las solicitudes presentadas hasta agotar el límite de crédito existente en la aplicación presupuestaria señalada en la cláusula segunda de las presentes bases.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004 Segovia, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Será competente, para resolver las solicitudes de subvención, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 9 de julio de 2019.
3. El otorgamiento de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.



4. La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.
5. El plazo máximo de resolución será de 180 días naturales desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.
6. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán dirigirse a las dependencias de la Concejalía de Innovación, sita en la Calle Andrés Reguera Antón, 3, 40.004. Segovia, por email: segoviactiva@segovia.es o por teléfono en el 921 463 546.

11. PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención vendrá determinado por las siguientes fórmulas:

$$X = (P/PT) \times 60.000 \text{ euros.}$$

Siendo X el importe de la subvención obtenida en euros, P la puntuación obtenida por cada beneficiario y PT la suma de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes.

Las cuantías de las subvenciones contempladas en esta convocatoria constituyen incentivos a fondo perdido de hasta el 100% de los gastos subvencionables con un límite máximo de 3.000,00 € por beneficiario.

12. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Las subvenciones serán concedidas y pagadas al 100%, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

Esta justificación se realizará presentando con la solicitud de subvención, copias de las facturas con sus correspondientes justificantes de pagos.

Solo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía de los gastos, los pagos efectuados y acreditados con comprobante bancario y acreditados mediante factura que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.



No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro forma ni se admitirán pagos en efectivo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Segovia.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

El Ayuntamiento comprobará la documentación aportada según recoge el artículo 75 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el Ayuntamiento de Segovia podrá requerir y recabar la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

13. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Así mismo, no serán compatibles con las siguientes subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Segovia en el ejercicio 2020 para el apoyo empresarial: "Segovia Emprende 2020", "Bonos Comercio, con compras y mucho más", "Segovia Bonos Comercio II" o "Ayudas a la Hostelería".

El beneficiario deberá comunicar a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

14. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas del programa "SEGOVIATIVA TU NEGOCIO", la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de



dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

- a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.
- b) Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.
- c) La resolución del procedimiento.

15. REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado séptimo (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado doceavo (seguimiento, inspección y publicidad) de las presentes bases.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de producirse el cierre de la empresa durante el período subvencionable (un año desde la resolución de la convocatoria), se deberá proceder a la devolución íntegra de la subvención concedida, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención (salvo causa de fuerza mayor).

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de 9 de julio de 2019, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada normativa.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.



16. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas prórrogas.
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.